

RESOLUCIÓN No. 3644 12 AGO 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, identificada con Nit. 900.523.243-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

RESOLUCIÓN No. 3644, 12 AGO 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, identificada con Nit. 900.523.243-2, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, identificada con Nit. 900.523.243-2 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Pasto, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Nariño, mediante resolución No. 2659 del 13 de julio de 2018.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1507 del 16 de febrero de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 23 y 24 de mayo de 2024, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 24 A No.5 Sur -51 Barrio Santa Isabel de la ciudad de Pasto, inmueble en el que la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, han verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.

RESOLUCIÓN No. 3644 12 AGO 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, identificada con Nit. 900.523.243-2, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, identificada con NIT: 901.651.912-3, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 19 No. 32-18 Barrio Versalles y sede operativa ubicada en la carrera 24 A No.5 Sur -51 Barrio Santa Isabel ambas de la ciudad de Pasto departamento de Nariño, con capacidad instalada de **cincuenta (50)** cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, ubicada en la ciudad de Pasto, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

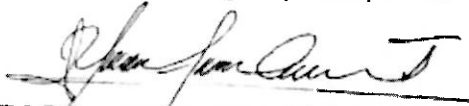
ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de ésta procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 AGO 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Profesional Especializado - Oficina de Aseguramiento a la Calidad	DL
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	SRG

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 13 de agosto de 2024 8:33 a. m.
Para: fundacionmundosinlimites@hotmail.com
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3644 de 2024.

Señora
YALILE MAYERLIN CÓRDOBA ERASO
Representante Legal
FUNDACIÓN MUNDOS SIN LIMITES

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 3644 de fecha 12 de agosto de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES <fundacionmundosinlimites@hotmail.com>
Enviado el: martes, 13 de agosto de 2024 1:15 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3644 de 2024.

San Juan De Pasto, 13 de agosto del 2024.

Doctor:
JERSON RIEL COSSIO IBARGUEN
JEFE OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
Instituto de Bienestar Familiar
SEDE GENERAL
Con copia a **ANGÉLICA ZAMBRANO,**
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD.

Ref.: Autorización notificación electrónica radicado en OAC ONLINE 1507.

Cordial saludo;

Yo **YALILE MAYERLIN CORDOBA ERASO**, identificada con CC. Nro. **25.277.688** de Popayán, actuando en calidad de representante legal y directora ejecutiva, de la **"FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES"** con Nit. **900523243-2**, autorizo tramite de notificación electrónica de la resolución **No. 3644 de fecha 12 de agosto de 2024**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011 y de cualquier otro documento, tramite u oficio que sea necesario en el trámite del radicado en OAC ONLINE 1507 del 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Muchas gracias por la atención y gestión prestada.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: Tuesday, August 13, 2024 8:33:13 AM
Para: fundacionmundosinlimites@hotmail.com <fundacionmundosinlimites@hotmail.com>
Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3644 de 2024.

Señora
YALILE MAYERLIN CORDOBA ERASO

Representante Legal
FUNDACIÓN MUNDOS SIN LIMITES

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 3644 de fecha 12 de agosto de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocío Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 13 de agosto de 2024 2:07 p. m.
Para: FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3644 de 2024 - Fundación Mundo Sin Limites.
Datos adjuntos: Res. No. 3644-2024.pdf

Señora
YALILE MAYERLIN CÓRDOBA ERASO
Representante Legal
FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3644 de 12 de agosto de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, identificada con Nit. 900.523.243-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES <fundacionmundosinlimites@hotmail.com>
Enviado el: martes, 13 de agosto de 2024 2:43 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RE: Notificación electrónica Resolución 3644 de 2024 - Fundación Mundo Sin Limites.

Doctora

SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Cordial saludo.

Una vez revisada la Resolución No.3644 de 12 agosto de 2024 me permito solicitar se realice la corrección del NIT de la FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES (hoja 3, RESUELVE) ya que el NIT registrado no corresponde a la Fundación.

Así mismo, me permito expresar renuncia a los términos de ejecutoria.

Agradezco su colaboración y comprensión.

Atentamente,

YALILE CÓRDOBA ERASO

Representante Legal

Fundación Mundo Sin Límites 900.523.243-2

FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES
"NUESTRA MISIÓN TRABAJAR CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA DEJAR HUELLA"

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 13 de agosto de 2024 2:07 p. m.

Para: FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES <fundacionmundosinlimites@hotmail.com>

Cc: Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación electrónica Resolución 3644 de 2024 - Fundación Mundo Sin Limites.

Señora

YALILE MAYERLIN CÓRDOBA ERASO

Representante Legal

FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3644 de 12 de agosto de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, identificada con Nit. 900.523.243-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3644 de 12 de agosto de 2024

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3644 de 12 de agosto de 2024** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, identificada con Nit. 900.523.243-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño*”, fue notificado electrónicamente el día 13 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 14 de agosto de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **3736** 16 AGO 2024

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 3644 de fecha 12 de agosto de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES** para desarrollar la modalidad **Internado** en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3644 de fecha 12 de agosto de 2024, debidamente ejecutoriada el día 14 de agosto de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 19 No. 32-18 Barrio Versalles y sede operativa ubicada en la carrera 24 A No.5 Sur -51 Barrio Santa Isabel ambas de la ciudad de Pasto departamento de Nariño, con capacidad instalada de **cincuenta (50)** cupos.

Que por error involuntario se señaló en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, que la entidad se encuentra identificada con el NIT: 901.651.912-3, siendo correcto el **NIT: 900.523.243-2**.

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el artículo PRIMERO de la Resolución 3644 de fecha 12 de agosto de 2024, en el sentido de indicar que la entidad **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES** se encuentra identificada con el NIT **900.523.243-2**.

RESOLUCIÓN No. 3736

16 AGO 2024

Por la cual se CORRIGE la Resolución 3644 de fecha 12 de agosto de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES** para desarrollar la modalidad Internado en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.

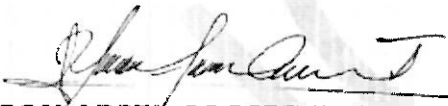
ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 3644 de fecha 12 de agosto de 2024 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 AGO 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Profesional Especializado - Oficina de Aseguramiento a la Calidad	DL
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	SRG

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES <fundacionmundosinlimites@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de agosto de 2024 12:11 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: RE: Solicitud autorización notificación Resolución 3736 de 2024

San Juan De Pasto, 16 de agosto del 2024

Doctor

JERSON RIEL COSSIO IBARGUEN

ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD ICBF

Sede General

Ref.: Autorización notificación electrónica radicado en OAC ONLINE 1507.

Cordial saludo.

Yo, **YALILE MAYERLIN CORDOBA ERASO** identificada con CC. No. 25.277.688 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva, de la “**FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES**” con **NIT. 900.523.243-2** autorizo tramite de notificación electrónica de la Resolución **No. 3736 de fecha 16 de agosto de 2024**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011 y de cualquier otro documento, tramite u oficio que sea necesario en el trámite del radicado en OAC ONLINE 1507 del 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES
"NUESTRA MISIÓN TRABAJAR CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA DEJAR HUELLA"

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de agosto de 2024 11:43 a. m.
Para: fundacionmundosinlimites@hotmail.com <fundacionmundosinlimites@hotmail.com>
Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud autorización notificación Resolución 3736 de 2024

Señora

YALILE MAYERLIN CÓRDOBA ERASO

Representante Legal

FUNDACIÓN MUNDOS SIN LIMITES

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 3736 de fecha 16 de agosto de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocío Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 16 de agosto de 2024 12:18 p. m.
Para: fundacionmundosinlimites@hotmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3736 de 2024 - Fundación Mundo Sin Límites.
Datos adjuntos: Res. 3736-2024.pdf

Señora
YALILE MAYERLIN CÓRDOBA ERASO
Representante Legal
FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3736 de 16 de agosto de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se CORRIGE la Resolución 3644 de fecha 12 de agosto de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES** para desarrollar la modalidad Internado en la ciudad de Pasto departamento de Nariño"*, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3736 de 16 de agosto de 2024

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3736 de 16 de agosto de 2024** “*Por la cual se CORRIGE la Resolución 3644 de fecha 12 de agosto de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES** para desarrollar la modalidad Internado en la ciudad de Pasto departamento de Nariño*”, fue notificado electrónicamente el día 16 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 20 de agosto de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista. ~~SP~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080